

**AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

35572 – TIAS LANZAROTE

CONSULTA PÚBLICA PREVIA.-

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración del “***ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACION DEL MUNICIPIO DE TIAS”***

con arreglo a los siguientes aspectos:

# I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se justifica la presente iniciativa normativa para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2017 de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias , que remite a las Ordenanzas Municipales de Edificación la regulación de todos los aspectos morfológicos , incluidos los estéticos , y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación , incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles.

# II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y armonizar la normativa existente relativa a Ordenación Urbanística del Municipio.

# III.-Objetivos de la norma.

El Objetivo perseguido es la regulación de todos los aspectos exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación , así como la regulación de las actividades , de las edificaciones y que no se encuentran expresamente reguladas en el Plan General de Ordenación del Municipio de Tías.

# IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La regulación contenida en la presente disposición es la imprescindible para atender a la necesidad de complementar la ordenación urbanística del Municipio y que no puede ser recogidas a través de ningún otro instrumento de ordenación.